Nota U.O.C.

BOQUERON, 13 de OCTUBRE de 2023

Señor

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. Agustín Encina Pérez
ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de BOQUERON, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley Nº 2051/2003 y Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, me dirijo a Usted a fin de comunicar el INICIO DEL LLAMADO A **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2023 CON ID N° 427301 - PARA ELABORACION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO EN LAS ESCUELAS) - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL 2023 - 2024** antecedentes requeridos en el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

Se procede a remitir las siguientes documentaciones relacionadas al proceso, el mismo corresponde a los tramites del proceso que son avaladas por, como también algunos detallados en el sistema;

Los cambios son realizados la hora de entrega de sobres que era a las 07:45 horas y que pasa a las 09:15 horas Y la APERTURA DE SOBRES de 08:00 horas pasa a las 09:30 horas CON FINES ADMINISTRATIVOS, CONFORME EXISTE OTRO PROCESO CON el ACTO APERTURA ese mismo día, sección SICP PLANILLA DE PRECIOS CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA además la correcta colación a los invitados del proceso del lugar, esta convocante maneja que conforme se realiza por el SICP todos los que están en el rubro son notificados en el sistema Y TAMBIEN OTROS ASPECTOS DEL PBC ELECTRONICO QUE SE CITAN Y SON SEÑALADOS EN ESTE TRAMITE ELECTRONICO, QUE SON VISUALIZADOS.-

NO OBSTANTE, COMO REFERENCIA SON INDIVIDUALIZADOS y se podrán verificar los mismos en el SICP, los documentos o acciones administrativas;

Se remite geolocalizacion del lugar o de la institución beneficiada.-

Se remite - NOTA DE APROBACION DEL MEC actualizada.-

Sección: Datos de la licitación

Visita al sitio de ejecución del contrato

Sección: Requisitos de calificación y criterios de evaluación

Capacidad Financiera

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

Plan de entrega

Sección: Modelo de contrato

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Todo esto en virtud a la *Ley N° 2051/2003 Art° 4 – principios generales inciso c);*

c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Ley N° 5282/2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

Esperando que la misma información sea satisfactoria nos despedimos muy cordialmente como también avaladas por los siguientes principios legales:

Constitución Nacional - Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-

Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP; sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Ley N° 1680/2001 – Art° 3 - DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.- Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.
Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.-

CONSTITUCION NACIONAL - Artículo 54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.
Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Resolución N° 5695/2019 - ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales. Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.-

Sin otro particular me despido muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN
CPTO. DE BOQUERÓN
U.O.C.

Tahiana Rodríguez
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón

MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN
CPTO. DE BOQUERÓN
U.O.C.

Tahiana Rodríguez
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón